

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *18 de diciembre de 2018.* -

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el codemandado en la causa Martínez, Sinécio Arnaldo y otros c/ Federación del Sindicato de Luz y Fuerza y otros s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios del apelante encuentran adecuada respuesta en los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante, que el Tribunal comparte y hace suyos por razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Con costas. Vuelvan los autos al Tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, proceda a dictar nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.


CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ


JUAN CARLOS MAQUEDA


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO


RICARDO LUIS LORENZETTI


HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por la **Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza**, representada por el **Dr. Diego Boch Iburguren** y patrocinada por el **Dr. Héctor Alberto Zuccotti**.

Tribunal de origen: **Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 17**.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

<http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumento.html?idAnalisis=749544&interno=1>